



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0073-R-2021

Huancayo, 27 de enero 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0007-2021/INDECOPI-SRB del 21 de enero 2021, a través del cual el Secretario Técnico Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, presenta requerimiento de información.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, Artículo 34° Desconcentración de competencias. En su numeral 34.1, señala: El Consejo Directivo podrá desconcentrar las competencias de las Comisiones de Eliminación de Barreras Burocráticas, de Defensa de la Libre Competencia, de Fiscalización de la Competencia Desleal, de Protección al Consumidor y de Procedimientos Concursales en las Comisiones de las Oficinas Regionales del INDECOPI que constituya para tal efecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. En su numeral 6.2., señala: De la Secretaría Técnica de la Comisión. La Secretaría Técnica de la Comisión se constituye en el órgano instructor en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas. Es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas, investigaciones, inspecciones con o sin notificación previa y/o acciones de supervisión de oficio sobre la materia, así como para realizar las labores de inicio, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión. A estas funciones se aplican supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 807, la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1033;

Que, de acuerdo con el marco legal señalado y tras la evaluación de la documentación remitida mediante el Oficio N° 00585-2020-R-UNCP del 17 de noviembre 2020, la SRB ha identificado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3958-CU-2015 (27/04/2015) y en su Reglamento Académico General de la UNCP,

aprobado con Resolución N° 7013-CU-2020 en sesión de Consejo Universitario de fecha 05/08/2020, vigentes a la fecha, determinados requisitos y exigencias, que podrían contravenir las normas de alcance nacional mencionadas en el párrafo precedente del presente documento; de conformidad con las funciones de fiscalización establecidas en el Decreto Legislativo N° 1256, recuerda que la Secretaría Técnica se encuentra facultada a realizar investigaciones en materia de eliminación de barreras burocráticas y, de considerarlo conveniente, ordenar el inicio de procedimientos administrativos de oficio en contra de las entidades de la administración pública que hayan impuesto presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad materia de la investigación. Asimismo, es posible que la Comisión imponga multas de hasta veinte (20) UIT a las entidades que apliquen las barreras burocráticas ilegales identificadas en el Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1256;

Que, si los requisitos, exigencias, prohibiciones y/o limitaciones se encontraban únicamente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3958-CU-2015 (27/04/2015) y en el Reglamento Académico General de la UNCP, aprobado con Resolución N° 7013-CU-2020 en sesión de Consejo Universitario de fecha 05-08-2020, dejar constancia de que éstos han sido retirados del respectivo reglamento (en los portales de la universidad u otros medios de difusión). En caso de no acreditar la eliminación voluntaria de las presuntas barreras burocráticas materia de cuestionamiento, deberá presentar copia de la documentación que sustente la legalidad y razonabilidad de las barreras burocráticas cuestionadas. Dicho sustento, deberá tomar en cuenta lo resuelto por el INDECOPI en las Resoluciones N° 0430-2019/CEBINDECOPI y N° 0440-2014/SDC-INDECOPI;

Que, con Informe Legal N° 035 -2021-UNCP-OGAJ del 27 de enero 2021, el Asesor Jurídico indica que, en atención a los requerimientos de información y levantamiento de barreras burocráticas contenidas en el TUPA de la UNCP, alcanzados por el INDECOPI con los Oficios N° 0090-2020 y 0093-2020/INDECOPI-SRB, se implementaron las Resoluciones N° 3377-R-2020 y 3400-R-2020. Ante estas resoluciones, debía de modificarse o adecuarse el Reglamento Académico General V-2, acción que aún no se ha implementado a la fecha, hecho que es materia de observación por INDECOPI. Con el fin de cumplir con la Ley y la recomendación de INDECOPI, se propone la modificación del Reglamento Académico General V-2, aprobado con Resolución N° 7013-CU-2020;

Que, con Proveído N° 0112-2021-UNCP-VRAC del 27 de enero 2021, el Vicerrector Académico, habiendo evaluado el oficio N° 0007-2021/INDECOPI-SRB, emitido por la Secretaría Técnica Regional de eliminación de barreras burocráticas, y en atención al oficio N° 000831-2021-R-UNCP, remite el Reglamento Académico General de la UNCP (V.2), debidamente modificado en lo que respecta a eliminación de las barreras burocráticas, y solicita sea aprobado mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario para su ratificación; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0073-R-2021

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones otorgadas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° APROBAR LA ADENDA al Reglamento Académico General V.2, aprobado con Resolución N°7013-CU-2020, modificando los Artículos 161°, 191° y la Tercera Disposición Transitoria, con la inclusión al final de los párrafos las glosas siguientes, debiendo quedar como sigue:

ART. 161° Para el Grado de Bachiller:

l) ...

"A la solicitud del usuario, la Oficina de Gestión e Innovación Académica, recabará de la Oficina de Administración financiera la información del estado de adeudo y adjuntará la constancia del egresado. "El usuario citará en su solicitud el número de recibo o recibos por los conceptos de ficha estadística, por diploma de bachiller, de constancia, de trámite documentario." "A su solicitud el usuario acompañará como anexo en formato digital "jpg" o "pdf" su fotografía reciente, tamaño pasaporte, fondo blanco y con terno". (Es necesaria la fotografía, por cuanto el Diploma se expide con la fotografía).

Para el Grado de Maestro:

p) ...

"A su solicitud el usuario, presentará en formato "jpg" o "pdf": fotografía del grado de bachiller, del solicitante en fondo blanco, con terno oscuro." (es necesaria la fotografía, por cuanto el Diploma se expide con la fotografía inserta). "A la solicitud del usuario, la Oficina de Gestión e Innovación Académica recabará de la Oficina de Administración Financiera: Constancia única de no adeudo, recibo de constancia de ficha estadística y por trámite documentario y de la Facultad correspondiente la Constancia de inscripción del Plan de Tesis."

Para el Grado de Doctor:

n) ...

"A su solicitud el usuario, presentará en formato "jpg" o "pdf": fotografía del grado de bachiller, del solicitante en fondo blanco, con terno oscuro." (es necesaria la fotografía, por cuanto el Diploma se expide con la fotografía inserta). "A la solicitud del usuario, la Oficina de Gestión e Innovación Académica recabará de la Oficina de Administración Financiera: Constancia única de no adeudo, recibo de constancia de ficha estadística y por trámite documentario y de la Facultad correspondiente la Constancia de inscripción del Plan de Tesis."

ART. 191°

g) ...

"A la solicitud del usuario, la Oficina de Gestión e Innovación Académica recabará de la Oficina de Administración Financiera: Constancia única de no adeudo, recibo de constancia de ficha estadística y por trámite documentario y de la Facultad correspondiente la Constancia de inscripción del Plan de Tesis."

"A su solicitud el usuario acompañará en formato "jpg" o "pdf" imagen fotográfica reciente, tomada con terno oscuro, camisa blanca, en fondo blanco (se requiere de la fotografía por cuanto el título se expide con la fotografía impresa): dará cuenta además del pago por derechos de constancia, por trámite documentario."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TERCERA

....

"A la solicitud del usuario, la Oficina de Gestión e Innovación Académica, recabará de la Oficina de Administración financiera la información del estado de adeudo y adjuntará la constancia del egresado."

"El usuario citará en su solicitud el número de recibo o recibos por los conceptos de ficha estadística, por diploma de bachiller, de constancia, de trámite documentario."

"A su solicitud el usuario acompañará como anexo en formato digital "jpg" o "pdf" su fotografía reciente, tamaño pasaporte, fondo blanco y con terno". (Es necesaria la fotografía, por cuanto el Diploma se expide con la fotografía)."

2° DISPONER su publicación en el Portal WEB de la Universidad.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR